

124

Proceso Ejecutivo No. 54-001-31-05-004- 2013-00-00031-00

Al despacho del señor juez, informando que la entidad ejecutada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, constituye apoderado judicial para el retiro de los dineros que existen a favor de esa entidad.

Que a órdenes del presente proceso se encuentra consignado el depósito judicial No. 451010000547413 por la sum de \$ 791.242.60,oo. Folio 118.

Que por auto datado 11 de junio de 2014 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenó levantar las medidas cautelares. Folio 96.
Provea.

Cúcuta, 13 de julio de 2020

El secretario,

JOSE RAFEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, trece de julio del dos mil veinte.-

Rn atención que no se subsano lo requerido en el auto datado 22 de agosto de 2018 folio 119, no se reconoce personería al Dr. HECTOR JOSE TOLOZA FUENTES, como apoderado de la ejecutada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION.

Seria del caso reconocer personería al Dr. Dr. BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA, como apoderado judicial de la ejecutada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, pero se observa que en el poder allegado y otorgado por el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, (FOLIO 120) , hace referencia a la Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018, mediante la cual se le delega la representación legal, sin que se allegue al proceso dicha resolución.

Por lo anterior se concede un término de cinco (5) días para que allegue la mencionada resolución.

Que mediante auto datado 11 de junio de 2014 (folio 96) se ordenó la entrega del depósito judicial No. 451010000547413 por la sum de \$ 791.242.60,oo a la ejecutada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y el archivo del proceso.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **14 de julio del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.

Jose Rafael Rodriguez Garcia

791-

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2008-00226-00

Al despacho del señor juez, informando que la apoderada de la parte actora solicita copia autenticada de las piezas procesales relacionadas en el folio 790 que antecede

Que revisado el portal del Banco Agrario no se han consignados dineros en la presente actuación, conforme a lo solicitado por la parte actora a folio 789

Para lo conducente

Cúcuta, 13 de julio de 2020

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, trece de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena expedir las copias auténticas solicitadas con la respectiva constancia de ejecutoria a costas de la parte interesada

Téngase como apoderado del demandado del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO., al Dr JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, identificado con la C.C. No. 88 035 368 de Pamplona y T.P. No. 252 273 del C.S. de la J. en los terminos y facultades del poder confendo por la Dra. JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO, apoderada general del PAR. ISS. FI. 787

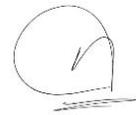
NOTIFIQUESE.-

El juez

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **14 de julio del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia

8/31

Proceso Ejecutivo No. 54-001-31-05-004- 2011-00-00539-00

Al despacho del señor juez, informando que la entidad ejecutada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, constituye apoderado judicial para el retiro de los dineros que existen a favor de esa entidad.
Que a órdenes del presente proceso se encuentra consignado el depósito judicial No. 451010000547410 por la sum de \$210.263.636,00. Folio 809
Que por auto datado 14 de febrero de 2017 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenó levantar las medidas cautelares. Folio 792.
Provea.

Cúcuta, 13 de julio de 2020

El secretario,

JOSE RAFEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, trece de julio del dos mil veinte.-

Rn atención que no se subsano lo requerido en el auto datado 3 de noviembre de 2017 folio 810, no se reconoce personería al Dr. HECTOR JOSE TOLOZA FUENTES, como apoderado de la ejecutada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION.

Seria del caso reconocer personería al Dr. Dr. BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA, como apoderado judicial de la ejecutada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, pero se observa que en el poder allegado y otorgado por el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, (folio 812), hace referencia a la Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018, mediante la cual se le delega la representación legal, sin que se allegue al proceso dicha resolución.

Se ordena el pago a la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, del depósito judicial No. 451010000547410 de fecha 26/05/2014 por la sum de \$210.263.636,00.

En cuanto a la solicitud del MINEDUCACION a folio 811, se ordena enviar copia de los oficios de embargo visto a folios 793 a 798, al correo electrónico suministrado.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior vuelva nuevamente el proceso al respectivo ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **14 de julio del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.

Jose Rafael Rodriguez Garcia